

05001400300820120095700	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO CAJA SOCIAL BCSC	HUMBERTO DE JESUS LOPEZ CORREA	Auto corre traslado De conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C. G. del P., se dispone correr traslado a las partes, por el término de DIEZ (10) DÍAS del avalúo presentado por la parte demandante en el anterior escrito. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	23/09/2021
--------------------------------	-----------------------------------	---------------------------	-----------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820190022500	Ejecutivo Singular	GRUAS Y EQUIPOS S.A.S.	CONSTRUCCIONES TECNICAS S.A. CONTEC S.A.	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el escrito que antecede, por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-Ordena requerir-Librese oficio- (OF/L) VER PDF VER PDF	23/09/2021		
05001400300920180050400	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA	JAIME ALONSO OSORIO GARCIA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares advirtiendo sobre los remanentes- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH) VER PDF	23/09/2021		
05001400301020190113500	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA S.A.	MARIA EUGENIA ASTUDILLO SOTO	Auto pone en conocimiento Se aclara el numeral segundo del auto del 2 de marzo de 2021 y notificado por estados del 5 del mismo mes y año, en el sentido de indicar que el número del pagaré por el cual continúa la ejecución de este proceso, es el MO26300110234001589611552652, en lo demás queda igual dicha providencia.-Por otro lado, previo a resolver sobre la terminación del proceso por pago parcial de la obligación, presentada por la apoderada de la parte demandante, se requiere a dicha memorialista, para que informe el saldo de la obligación pendiente de cancelar y desde qué fecha se adeuda la misma, teniendo en cuenta que al momento de realizar el desglose de los documentos base de esta ejecución, deberá colocarse la respectiva nota, en caso de ser necesario instaurar una nueva demanda, más aun teniendo en cuenta que en el pagaré aportado se pactó el pago de la totalidad de las obligaciones al vencimiento del plazo y no por cuotas. (L) VER PDF	23/09/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020200047000	Ejecutivo Singular	FLOR ANGELA LONDOÑO PIEDRAHITA	MONICA BUSTAMANTE CANO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.(TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	23/09/2021		
05001400301620200054400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREAMCOOP	CARLOS ALBERTO ESPINAL RESTREPO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso-Téngase en cuenta al momento de actualizar la liquidación del crédito en el presente proceso, el abono por la suma de \$ 9.999.000.00, realizado por la parte demandada el día 15 de marzo de 2021, y que fue reportado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	23/09/2021		
05001400301620210018300	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	NORA ELCY GOMEZ MONTES	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso (TERINOS/ED) VER PDF VER PDF	23/09/2021		
05001400301820140237700	Ejecutivo Singular	EDIFICIO PALMAR P.H	ALICIA SANTAMARIA DE RESTREPO	Auto pone en conocimiento No se tiene en cuenta el anterior escrito de recurso de reposición presentado el día 6 de junio de 2021, por la apoderada de la parte demandante, toda vez que el mismo no se encuentra sustentado como lo indica el inciso tercero del artículo 318 del código General del Proceso, toda vez que en el contenido del mismo, solo indica allega memorial para los fines pertinentes (L) VER PDF VER PDF	23/09/2021		

05001400301820150039900	Ejecutivo Singular	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.	OFELIA DE JESUS DAVID DE LOPEZ	Auto fija fecha remate se fija como fecha el jueves veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las diez de la mañana (10:00 am).para que tenga lugar la diligencia en la cual se subastará el bien inmueble ubicado en la carrera 52 N° 123-57 Urbanización Plaza del Rio apartamento 303 o carrera 52 N° 123-57 INT 0303 (DIRECCION CATASTRAL) de Medellín, identificado con la matricula inmobiliaria N° 01N5136730 (OF /L) VER PDF	23/09/2021		
05001400301820200002000	Ejecutivo Singular	JORGE LUIS REYES CONTENTO	ELKIN DANIEL RESTREPO ZAPATA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	23/09/2021		
05001400301820210013200	Ejecutivo Singular	DEPOSITO DE DROGAS MONACO	GLORIA MARIA GUERRERO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	23/09/2021		
05001400301820210016400	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	JUAN ESTEBAN DURANGO GUISAO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelva sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros solicitada en el anterior escrito.(T/ED) VER PDF VER PDF	23/09/2021		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920180002300	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	JHON FERNANDO CALLEJAS VALENCIA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario de la quinta (1/5) parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal o convencional vigente que devengue el demandado JHON FERNANDO CALLEJAS VALENCIA (C.C. 1.037.624.525) al servicio de INDUSTRIAS KENT Y SORRENTO S.A-Ordena oficiar (OF /L) VER PDF	23/09/2021		

05001400302120210013500	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S.	JUAN CAMILO JARAMILLO TAMAYO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelva sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros solicitada en el anterior escrito.(T/ED) VER PDF VER PDF	23/09/2021
05001400302320180084000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	GUILLERMO LEON CASTRILLON HENAO	Cesión en Ejecución Civil En virtud a lo preceptuado en el artículo 1959 del C.C., se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a BANCOLOMBIA S.A., a favor de REINTEGRA S.A.S., respecto del crédito contenido dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a REINTEGRA S.A.S.-se reconoce personería al abogado HUMBERTO SAAVEDRA RAMIREZ portador de la T.P. 19.789 del C. S. de la J. (L)	23/09/2021 VER PDF
05001400302320200074800	Ejecutivo Singular	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A.	JAIRO ANTONIO GRISALES LUGO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	23/09/2021
05001400302420160037500	Ejecutivo Singular	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.	MANUEL SALVADOR ECHAVARRIA OSPINA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo a la información suministrada telefónicamente por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín.- se le remite a la anotación que aparece en el programa de Siglo XXI, del 26 de junio de 2021, donde se informa que le fue enviado el respectivo oficio de desembargo, no solo a la parte, sino igualmente a la oficina de registro. (L) VER PDF	23/09/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302520140002400	Ejecutivo Mixto	BANCO FINANDINA S.A.	NICOLAS MAURICIO GUERRA BEDOYA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH) VER PDF	23/09/2021
05001400302520190022400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS	LINA CLAUDIA SANCHEZ CARDONA	Auto aprueba liquidación Atendiendo a lo manifestado por la apoderada de la parte demandante en el anterior escrito, y toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 3 de marzo de 2021 y notificada por estados del 8 del mismo mes y año, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso. (L) VER PDF	23/09/2021
05001400302620180127900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ANDREY FELIPE ESCOBAR CUARTAS	Auto pone en conocimiento En atención al oficio proveniente del JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, se ordena comunicar a dicho Despacho que no es posible acceder al embargo de remanentes solicitado para el proceso con radicado 05001 40 03 013 2021 00386 00, toda vez que los mismos ya se encuentra embargados por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, dentro del proceso ejecutivo singular con radicado 05001 40 03 003 2018 01013 00. (OF/L) VER PDF	23/09/2021
05001400302620180127900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ANDREY FELIPE ESCOBAR CUARTAS	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a BANCOLOMBIA S.A., a favor de REINTEGRA S.A.S., respecto del crédito contenido dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a REINTEGRA S.A.S.-se reconoce personería al abogado JUAN CARLOS MENESES MEJIA, portador de la T.P. 76.567 del C. S. de la J (L) VER PDF	23/09/2021
05001400302620190096100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	AGROINDUSTRIAS S.A.S.	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder (L) VER PDF	23/09/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 24-09-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.



DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIO (A)